



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

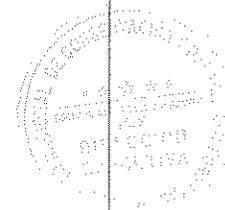
CONVENIOS COMPLEMENTO DE:

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019

Nº	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESTAURACIÓN FORESTAL ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN AGROORESTAL COPAMEX LIMITADA.	FINALIZADO
2	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MIUNICIPIO DE ESQUIAS COMAYAGUA ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS.	FINALIZADO
3	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL EJIDAL, ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL CUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESTAURACIÓN ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN AGROFORESTAL COMUN CHABOSUJI LIMITADA.	FINALIZADO
4	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL MIUNICIPIO DE SAN LUIS COMAYAGUA ENTRE SEFIN, ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS.	FINALIZADO



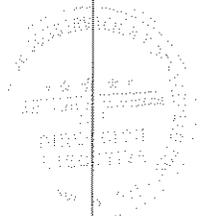
5	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y ASIGNADA BAJO CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO; ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN: COOPERATIVA AGROORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA LIMITADA.	FINALIZADO
6	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES EN LA JURISDICCION DEL MIUNICIPIO DE MEÁMBAR, COMAYAGUA ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MEÁMBAR.	FINALIZADO
7	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESINACIÓN ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROORESTAL SAN JOSE LIMITADA.	FINALIZADO
8	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESINACIÓN ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROORESTAL SAN JOSE DE QUEBRADA HONDA LIMITADA.	FINALIZADO
9	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESINACIÓN ENTRE SEFIN, ICF Y LA	FINALIZADO



		ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROORESTAL TAMARINDO LIMITADA.	
10	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL EJIDAL, EJIDOS DE INDIOS DE SAN JUAN DE OJOJONA ENTRE SEFIN, ICF Y LA COOPERATIVA AGROORESTAL CONCEPCIÓN DE GUAZUCARAN LIMITADA.	FINALIZADO
11	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE COMAYAGUA DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DE LA MICROCUENCA PALA PINTADO, DECLARADO COMO AREA DE VOCACIÓN FORESTAL SEGÚN ACUERDO GG-001-92 Y ADMINISTRADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO; ENTRE SEFIN, ICF Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO.	FINALIZADO
12	04 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN EL MIUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROORESTAL LEPATERIQUE LIMITADA.	FINALIZADO
13	04 DE NOVIEMBRE 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y EL COLPROFORH.	FINALIZADO
14	NOVIEMBRE 2019	CARTA ACUERDO ENTRE ICF, SEFIN Y LA UNACIFOR PARA LA PROVISIÓN DE CAJAS ENTOMOLOGICAS PARA COLECCIÓN DE INSECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAN DE PAGOS.	FINALIZADO



15	NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN LOS MIUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDAES DE RESINACION ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROORESTAL CONCEPCION DEL HORNO LIMITADA (CAFRECOL).	FINALIZADO
16	NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES DENTRO DEL PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR EN LA JURISDICCION DEL MIUNICIPIO DE MEÁMBAR; TAULABÉ, SIGUATEPEQUE Y SANTA CRUZ DE YOJOA, ENTRE SEFIN, ICF Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG).	GESTION DE FIRMA
17	NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCION DE SAN IGNACIO ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO.	FINALIZADO
18	NOVIEMBRE 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCION DE VALLE DE ANGELES ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.	FINALIZADO
19	15 DE NOVIEMBRE 2019	ADENDUM NUMERO 1 CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y FOSONAT. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE AURORA ZAMBRANO" Y "PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE BOSQUE PINAR VULNERABLES AFECTACION POR PLAGAS FORESTALES EN LAS REGIONES FORESTALES DE GUALACO Y NROCCIDENTE.	GESTION DE FIRMA



20	14 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCION DEL MIUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.	FINALIZADO
21	15 DE NOVIEMBRE 2019	MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES EN LA JURISDICCION DEL MIUNICIPIO DE GUAIMACA ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAIMACA.	
22	28 DE NOVIEMBRE 2019	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF LA EMPRESA EFI SOLUTIONS.	GESTION DE FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
 CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA




MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESQUIAS, COMAYAGUA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIAS.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **DONIS_ARNULFO SUAZO DONAIRE**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1978-00337, con domicilio en Rancho Grande, Esquías, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Esquías**, con RTN: 0304-1978-003370, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES DEL MUNICIPIO DE: ESQUIAS.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de agosto del año 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en tierras nacionales, ejidales y municipales privadas en la jurisdicción de Esquías, Comayagua, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Esquías.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la municipalidad en las fases preparativas al verano, así como dinamizar la gestión de los viveros previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Municipalidad.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Municipalidad.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.

- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

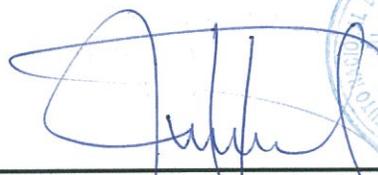
CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Fco. Morazan a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE
Alcalde Municipal de Esquipulas

MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEÁMBAR, COMAYAGUA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEÁMBAR.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **ADÁN RIVERA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0310-1974-00239, con domicilio en el municipio de Meámbar actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Meámbar**, con RTN: No. 03101974002390, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES DEL MUNICIPIO DE: MEÁMBAR.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de septiembre del año 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en tierras nacionales, y ejidales en la jurisdicción de Meámbar, Comayagua, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Meámbar.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la municipalidad en las fases preparativas al verano, así como dinamizar la gestión de los viveros previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Municipalidad.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Municipalidad.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.

- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

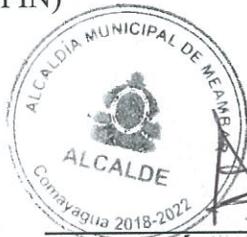
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F.M., a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



ADÁN RIVERA PADILLA
Alcalde Municipal de Meambar

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, COMAYAGUA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUÍS.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **LENY FLORES SUAZO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1966-00269, con domicilio en el casco urbano del municipio de San Luís, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Luís**, con RTN: 0304-1966-002696, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN TIERRAS NACIONALES DEL MUNICIPIO DE: SAN LUÍS.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de septiembre de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en tierras nacionales, ejidales y municipales privadas en la jurisdicción de San Luís, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de San Luís.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la municipalidad en las fases preparativas al verano, así como dinamizar la gestión de los viveros previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Municipalidad.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Municipalidad.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.

- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F. M., a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



LENY FLORES SUAZO
Alcalde Municipal de San Luis

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL EJIDAL, ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL COMUN DE CHABOSUJI LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **CARLOS OVIDIO MEJÍA GALVEZ**, mayor de edad, hondureño, Profesión Agricultor, con tarjeta de identidad 0820-1963-00115, con domicilio en la Aldea de Suyapa, municipio de Cantarranas, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Común de Chabosuji Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 31 de marzo del año 2019, acta No. 07 y con personería jurídica No. 657 emitida el 22 de agosto del año de 2016, con RTN: 08019018998695, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; y el señor **FRANCISCO GAITAN AGUERO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0820-1960-00013, con domicilio en Cantarranas, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Cantarranas**, con RTN: 0820196000131, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado EJIDOS DE CANTARRANAS.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de septiembre de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Cantarranas, departamentos de Francisco Morazán, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de Restauración, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Cantarranas.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:



- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

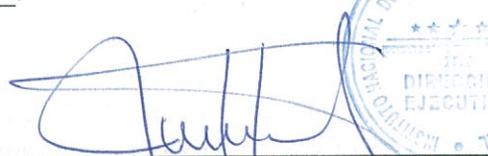
CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tehuacan, municipio de F.M., a los 04 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil 2019.

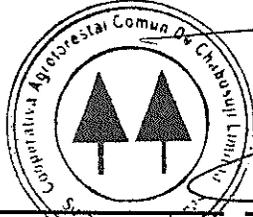



RÓCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



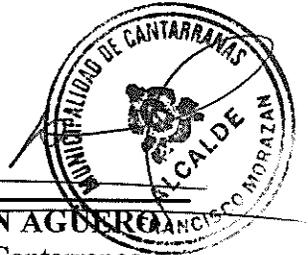

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)

Handwritten signature of Carlos Ovidio Mejía Galvez



CARLOS OVIDIO MEJIA GALVEZ
Presidente de la Cooperativa
Agroforestal Común de Chabosuji
Limitada

Handwritten signature of Francisco Gaitán Agüero



FRANCISCO GAITAN AGÜERO
Alcalde Municipal de Cantarranas

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL EJIDAL, EJIDOS DE INDIOS DE SAN JUAN DE OJOJONA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA COOPERATIVA AGROFORESTAL CONCEPCIÓN DE GUAZUCARAN LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **ERNESTO CRUZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, Profesión Silvicultor, con tarjeta de identidad N° 0813-1968-00142, con domicilio en la aldea de Guasucarán, municipio de Ojojona. actuando en condición de presidente de la Cooperativa Agroforestal Concepción de Guazucaran Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 28 de marzo del año 2017, acta No. 37 y con personería jurídica No. 748 emitida el 04 de octubre del año de 2016, con RTN: 0813-1968-001429, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y Señor **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0813-1965-00093, con domicilio en Ojojona, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Ojojona**, con RTN: 0813-1965-000930, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOJONA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; EJIDOS DE LOS INDIOS DE SAN JUAN DE OJOJONA.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de septiembre de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de manejo, explotación y conservación del bosque, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Ojojona.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.



[Handwritten signature]

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F. M., a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



ERNESTO CRUZ MARTÍNEZ
Presidente de la Cooperativa
Agroforestal Concepción de
Guazucarán Limitada



**JOSÉ ARMANDO GARCÍA
ANDINO**
Alcalde Municipal de Ojojona

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACION, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL CONCEPCION DEL HORNO LIMITADA (CAFRECOL).

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **MELVIN BERTRAND GARCIA EUCEDA**, mayor de edad, hondureño, Profesión Agricultor, con tarjeta de identidad No. 0301-1970-00947, con domicilio en la Aldea Concepción del Horno, municipio de Comayagua, actuando en condición de presidente de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL), nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria No. 2 punto No. 7 celebrada el 25 de marzo del año 2018, y con personería jurídica No. 783, libro VIII, Tomo I, CONSUCOOP, emitida el 25 de octubre del año de 2016, con RTN: 03019009231103, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; y el Señor **CARLOS MIRANADA CANALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco, Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA** y el Señor **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319.1979-00049, nombrado mediante punto único con domicilio en la Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Villa de San Antonio**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017 para el periodo comprendido del 2018 al 2022, quien en adelante se denominara **MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; Concepción del Horno.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de abril de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Comayagua y La Villa de San Antonio, departamentos de Comayagua, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de restauración, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Comayagua y Alcaldía de la Villa de San Antonio.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.

3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuente con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimestral se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 04 días del mes de abril del año 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Melvin Bertrand Garcia Euceda
Presidente
Cooperativa Agroforestal
Concepción del Horno Limitada
(CAFRECOL)



CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde municipal de
Comayagua, Comayagua



NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
Alcalde municipal
Villa de San Antonio, Comayagua

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL EJIDAL, ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL COMUN DE CHABOSUJI LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **CARLOS OVIDIO MEJÍA GALVEZ**, mayor de edad, hondureño, Profesión Agricultor, con tarjeta de identidad 0820-1963-00115, con domicilio en la Aldea de Suyapa, municipio de Cantarranas, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Común de Chabosuji Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 31 de marzo del año 2019, acta No. 07 y con personería jurídica No. 657 emitida el 22 de agosto del año de 2016, con RTN: 08019018998695, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y el señor **FRANCISCO GAITAN AGUERO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0820-1960-00013, con domicilio en Cantarranas, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Cantarranas**, con RTN: 0820196000131, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado EJIDOS DE CANTARRANAS.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de septiembre de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Cantarranas, departamentos de Francisco Morazán, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de Restauración, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Cantarranas.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:



- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F.M., a los 04 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil 2019.

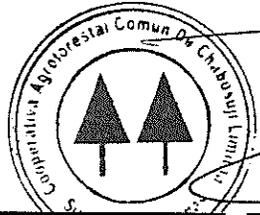



RÓCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



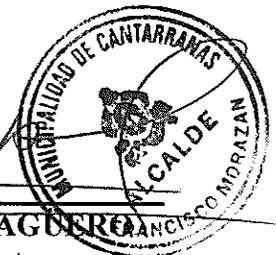

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)

Handwritten signature of Carlos Ovidio Mejía Galvez



CARLOS OVIDIO MEJIA GALVEZ
Presidente de la Cooperativa
Agroforestal Común de Chabosuji
Limitada

Handwritten signature of Francisco Gaitan Agüero



FRANCISCO GAITAN AGÜERO
Alcalde Municipal de Cantarranas

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACION, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL LEPATERIQUE LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; José Robustiano Henríquez, mayor de edad, hondureño, Profesión Silvicultor, con tarjeta de identidad 0809-1939-00122, con domicilio en Lepaterique, municipio de Lepaterique. actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Lepaterique Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 18 de marzo del año 2017, acta No. 34 y con personería jurídica No. 08099011355800 emitida el 17 febrero del 2011, con RTN: 0809-1939-001224, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y el Señor **OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0809-1985-00702, con domicilio en Lepaterique, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Lepaterique**, con RTN: 08099995343214, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; EJIDOS DE LEPATERIQUE.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de agosto de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de restauración, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Lepaterique.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:



- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

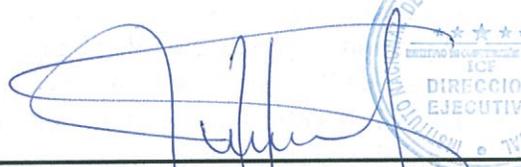
CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



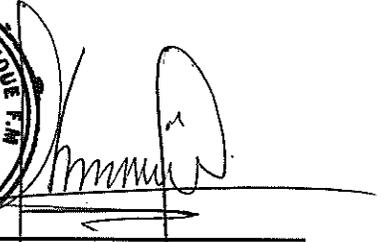

ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)




**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JOSÉ ROBUSTIANO HENRÍQUEZ
Presidente
Cooperativa Agroforestal
Lepaterique Limitada



**OSCAR OMAR SÁNCHEZ
MARTÍNEZ**
Alcalde
Municipio de Lepaterique

COOPERATIVA AGROFORESTAL LEPA
TERIQUE, LTDA.



MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACION, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN JOSE DE QUEBRADA HONDA LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **JORGE AMILCAR ENRIQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en Villa de San Antonio, municipio de Villa de San Antonio. Actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal San José de Quebrada Honda Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 15 de julio del año 2019, acta No. 176 y con personería jurídica No. 520 emitida el 10 de junio del año de 2016, con RTN: 03199003032128, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y Señor **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad No. 0319- 1979- 00049, con domicilio en La Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Villa de San Antonio**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Cooperativa Agroforestal San José Quebrada Honda Limitada.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de agosto de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Villa de San Antonio, departamentos de Comayagua, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de Restauración de la Cooperativa Agroforestal San José de Quebrada Honda Limitada, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Villa de San Antonio.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizarán los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

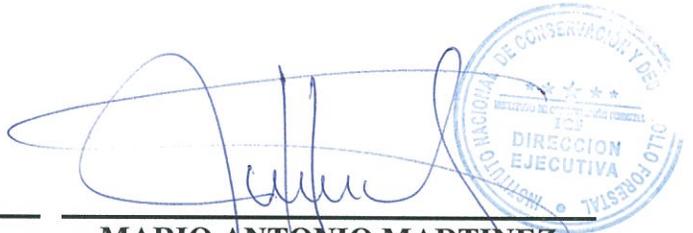
CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Jorge Amilcar

**JORGE AMILCAR HENRIQUEZ
MARTINEZ**
Presidente de la Cooperativa
Agroforestal San José de Quebrada
Honda Limitada

Nestor Noel



**NESTOR NOEL MENDOZA
PADILLA**
Alcalde
Municipio Villa de San Antonio,
Comayagua

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACION, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN JOSE LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **SANTIAGO MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, Profesión SILVICULTOR, con tarjeta de identidad 0319-1955-00098, con domicilio En ALDEA PROTECCIÓN, municipio de VILLA DE SAN ANTONIO, actuando en condición de presidente de la COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN JOSE LIMITADA, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 14 de ENERO del año 2018, acta No.124 y con personería jurídica No. 651 emitida el 19 de agosto del año de 2019, con RTN: 03199014668, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y Señor **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en VILLA DE SAN ANTONIO, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de VILLA DE SAN ANTONIO**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de DICIEMBRE del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; SAN JOSE DE PROTECCIÓN.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de agosto de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Villa de San Antonio, departamentos de Comayagua, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de Restauración Forestal, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Villa de San Antonio.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.



SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)




SANTIAGO MARTINEZ SANCHEZ
Presidente de la Cooperativa
Agroforestal San José Limitada




**NESTOR JOSE MENCHOZA
PADILLA**
Alcalde
Municipio de Villa de San Antonio

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y ASIGNADA BAJO CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN: COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **JUAN ANTONIO GUZMAN PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0312-1972-00122, con domicilio en la Aldea San Rafael, municipio de Ojos de Agua, actuando en condición de presidente de la Cooperativa Agroforestal San Rafael de Ojos de Agua Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 24 de marzo del año 2018, Acta No 4 Punto No 6 y 7 y con personería jurídica otorgada por CONSUCOOP según acuerdo No 26 Tomo I Libro I del Registro Nacional de Cooperativas, el 21 de enero de 2015, con RTN:08019018079758, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y la Señora **XIOMARA ULLOA FLORES**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No.0312-1980-00515, con domicilio en Cabecera Municipal de Ojos de Agua, Comayagua, actuando en condición de **Alcaldesa del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua** con RTN: 03129995031025, nombrada mediante punto único extra ordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOS DE AGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Cooperativa Agroforestal “San Rafael de Ojos de Agua” Limitada.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Ojos de Agua, departamentos de Comayagua, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario y asignada bajo contrato de manejo forestal comunitario; suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Organización: Cooperativa Agroforestal San Rafael de Ojos de Agua Limitada.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

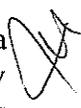
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022. 

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F. M., a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JUAN ANTONIO GUZMAN PADILLA
Presidente
Cooperativa Agroforestal San Rafael
Ojos de Agua Limitada.



XIOMARA ULLOA FLORES
Alcalde Municipal de Ojos de Agua,
Comayagua

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACION, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL TAMARINDO LIMITADA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **EDUARD EDIMAR EUCEDA FUNEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0301-1993-01725, con domicilio en la Aldea El Tamarindo, municipio de Comayagua, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Tamarindo Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Marzo del año 2018, acta No. 09 y con personería jurídica No. 389 emitida el 22 de febrero del año de 2016, con RTN: 03019001029728, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y el Señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco, Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; Cooperativa Agroforestal Tamarindo Limitada.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de agosto de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Comayagua, departamentos de Comayagua, dentro de los límites del área bajo manejo forestal comunitario asignada bajo acuerdo municipal para actividades de restauración Forestal, suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Alcaldía Municipal de Comayagua.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA

Secretaria de Estado

En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Eduard Edimar Euceda Funez

EDUARD EDIMAR EUCEDA FUNEZ

Presidente

Cooperativa Agroforestal Tamarindo
Limitada



CARLOS MIRANDA CANALES

Alcalde

Municipio de Comayagua

MODIFICACION 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA MICROCUENCA PALO PINTADO, DECLARADA COMO AREA DE VOCACIÓN FORESTAL SEGÚN ACUERDO GG-001-92 Y ADMINISTRADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN: JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **ADAN AVILA DISCUA**, mayor de edad, hondureño, Profesión Agricultor, con tarjeta de identidad N° 0301-1952-00528, con domicilio en la Aldea de Palo Pintado, municipio de Comayagua. actuando en condición de presidente de la Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 05 de marzo del año 2017, y con personería jurídica No. 119-98 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia emitida el 10 de enero del año de 1998, con RTN:03019014660650, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y Señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco, Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Sitio denominado; Microcuenca Palo Pintado.**

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019 los arriba descritos firmamos el Convenio para la restauración de área forestal afectada por la plaga del gorgojo, ubicada en el municipio de Comayagua, departamentos de Comayagua, dentro de los límites de la Microcuenca Palo Pintado, Declarada como área de Vocación Forestal según Acuerdo GG-001-92 y administrada por la Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado; suscrito entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Organización: Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado.
2. La SEFIN mediante la Unidad Administradora de Proyectos con el objetivo de apoyar a la Organización en las fases preparativas a la época seca de cada año, así como para dinamizar la gestión de producción de plantas previo a la plantación, ve necesario la inclusión de nuevas responsabilidades para la SEFIN y la Organización.
3. La SEFIN considera oportuno también la inclusión de responsabilidades administrativas y de control para la recepción y ejecución de fondos del Proyecto PMSB por parte de la Organización.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En tal sentido se agregan en las responsabilidades de la SEFIN las siguientes:

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.

A su vez se agregan en las responsabilidades de la Organización las siguientes:

- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización por su ubicación geográfica no cuenten con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimensual se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.

TERCERA: Las demás numerales mostrados en los diferentes apartados del Convenio Original quedan íntegros para su lectura y aplicación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Modificación 01 entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

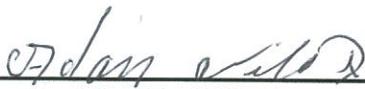
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de F.M., a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil 2019.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



ADAN AVILA DISCUA
Presidente
Junta Administradora del Acueducto
Rural de Palo Pintado



CARLOS MIRANDA
Alcalde Municipal de Comayagua



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyecto, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número 0304-1978-00304 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"**, electo como tal en la XXXI Sesión de Asamblea General Ordinaria el 25 de Mayo de 2019. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para el Proyecto "**SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO**", que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en base al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y El Colegio De Profesionales Forestales De Honduras (COLPROFORH), suscrito en fecha diez de octubre de 2018, en el cual dentro de sus responsabilidades el ICF deberá apoyar las gestiones que realicen el Colegio en las zonas priorizadas previamente establecidas en el ICF, a fin de captar recursos reembolsables y no reembolsables a nivel local, nacional, regional o internacional destinados al manejo eficiente en las zonas priorizadas; de igual manera dentro de las obligaciones de COLPROFORH se establece deberá presentar una propuesta técnica y financiera al ICF, con el fin de gestionar financiamiento nacionales a fin de garantizar la ejecución de actividades en las zonas priorizadas por ICF, de acuerdo a la propuesta técnica y al cronograma de actividades presentadas por el COLPROFORH.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado. Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano

Finalizado





Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo tres componentes: 1) Restauración de Áreas degradadas y priorizadas por el ICF y contribución a la generación de empleo en las 12 Regionales Forestales de ICF; 2) Monitoreo y Control de Brotes de Descortezadores de Pino en las Regiones Forestales de Comayagua, Occidente, El Paraíso y Francisco Morazán; 3) Actualización de las Normas Técnicas para el Manejo de la Plaga del Gorgojo de Pino a nivel institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que las acciones a ejecutarse están orientadas a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de los bosques por la afectación del gorgojo descortezador del pino, para lo cual realizará actividades de control de brotes del gorgojo descortezador de pino, en (4) regiones forestales de Occidente (Gracias), Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y contribuir en la restauración forestal en 12 regiones forestales y la actualización de la normativa de salud y sanidad forestal y planeación a nivel nacional

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que el **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"**, es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Programa Nacional de Reforestación, así como el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos y financieros del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad al Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios, en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los





productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR (COLPROFORH), quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF. Así mismo de existir otras alianzas el Ejecutor para cumplir con el desarrollo de todas las actividades descritas en la propuesta, podrá hacer transferencias de los fondos recibidos del ICF; quedando en el entendido que al momento de hacer los informes y liquidación de fondos será responsabilidad completa del Ejecutor.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DE LA CARTA DE EJECUCION: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de la presente carta de ejecución y tendrá una duración de tres (03) meses. La ejecución del proyecto comenzará el día hábil siguiente de haber recibido por parte del ejecutor la nota de inicio de actividades en donde se plasme dicha fecha. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del mismo que se anexa a la carta y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto "SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO." por un monto total que asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,200,000.00), el cual será distribuido de la siguiente forma: Restauración de Áreas degradadas y priorizadas por el ICF y contribución a la generación de empleo. (Lps. 2,100,000.00); Monitoreo y Control de Brotes de Descortezadores de Pino en las Regiones Forestales de Comayagua, Occidente El Paraíso y Francisco Morazán. (Lps. 2,000,000.00) y Actualización de la Norma Técnica para el Manejo de la Plaga del Gorgojo de Pino. (1,100,000.00) que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO.", estará a cargo de ambas entidades; COLPROFORH realizará la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizará la transferencia de fondos a COLPROFORH y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Programa Nacional de Reforestación y al Departamento de Salud y Sanidad; asimismo brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto como enlace la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.





CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" y de los fondos del Programa Nacional de Reforestación aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Programa Nacional de Reforestación y el Departamento de Salud y Sanidad y Gerencia Administrativa, los primeros realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO." de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe de avance de actividades y ejecución financiera mismo que contara con Dictamen favorable por parte del Programa Nacional de Reforestación y el Departamento de Salud y Sanidad, y así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance técnico y financiero del cual será emitido un Dictamen favorable por parte del Programa Nacional de Reforestación, el Departamento de Salud y Sanidad y la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente carta de ejecución, la cual asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.5,200,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes





a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente convenio, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta, se entenderá relacionado exclusivamente con COLPROFORH. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adendum. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH" /





CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS “COLPROFORH” las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.





La rescisión se hará a petición del Programa Nacional de Reforestación, del Departamento de Salud y Sanidad y la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de COLPROFORH como de ICF realizaran las actividades, según lo establecido en el perfil de **“SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO.”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. Todos los kits de herramientas los cuales se encuentran descritos en la propuesta Técnico-Financiera adquiridos bajo los términos de esta Carta de Ejecución deberán ser entregados al ICF al momento de finalizar el proyecto.





CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

- ✓ Realizar las transferencias correspondientes mediante TRES (3) desembolsos, por transferencias SIAFI a la cuenta correspondiente.
- ✓ Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- ✓ Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de restauración, control de brotes del gorgojo y las normas técnicas para el manejo de plaga del pino a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- ✓ Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- ✓ El personal que se contrate en el componente de restauración de áreas degradadas y priorizadas por el ICF y contribución a la generación de empleo en las 12 regionales forestales de ICF para las actividades del Programa Nacional de Reforestación estará bajo subordinación y asignados en las áreas de interés y serán supervisadas sus actividades por el Programa Nacional de Reforestación y a su vez las presentaciones de informes serán primeramente a COLPROFORH y al PNR; los medios logísticos e insumos necesarios serán brindados por cada oficina regional del ICF.

Serán responsabilidades de COLPROFORH

Actividades de áreas degradadas y priorizadas por el ICF

- ✓ Realizado el plan de trabajo enmarcado en las actividades enfocadas en el Plan Operativo Anual del Programa Nacional de Reforestación, incluyendo su respectivo cronograma de actividades.
- ✓ Informes mensuales y final del periodo en que dura el proyecto de las actividades ejecutadas y un informe anual de todas las actividades del plan operativo anual del programa nacional de reforestación que se realizaron en cada región forestal correspondiente al año 2019, realizado por los técnicos, incluyendo medios de verificación, los shapefiles, mapas y fichas firmadas, cargadas a la plataforma digital SIGMOF (ONADATA, ODK); así como el registro en el SNIF, de los certificados de plantaciones forestales emitidos.
- ✓ El monitoreo de la producción de plantas en los 73 viveros reportados por las doce regiones forestales con el fin de forestar y reforestar áreas públicas y privadas.
- ✓ Realizados los monitoreos y evaluaciones de las plantaciones realizadas en 600 hectáreas en años anteriores al año 2019.
- ✓ Identificada, monitoreada o evaluada la regeneración natural en 23,000 hectáreas, que fueron afectadas por la plaga del gorgojo descortezador haciendo uso del manual de evaluación de regeneración natural y plantaciones en bosque de pino.





- ✓ Certificadas 100 hectáreas de plantaciones forestales que cumplan con los requisitos requeridos por el Programa Nacional de Reforestación y que puedan someterse a los procesos de certificación forestal.
- ✓ Certificadas 2,900 hectáreas de regeneración natural que resulten abundantes, para aprovechamiento o producción, según el área bajo régimen especial de manejo en que se encuentren.
- ✓ Apoyada la Repobladas áreas forestales públicas y privadas mediante la forestación y reforestación en 1800 hectáreas, que se encuentren sin cobertura forestal.

Actividades De Control De Monitoreo Y Control De Brotes De Descortezadores De Pino En Las Regiones Forestales De Interés De Comayagua, Occidente, El Paraíso Y Francisco Morazán

- ✓ Capacitar a todo el personal técnico y de campo involucrados en el marco de la presente propuesta en la identificación de los brotes de gorgojo de pino, uso del GPS, medidas de seguridad en las actividades de control y otras que se consideren pertinentes que aseguren la correcta implementación de las actividades de detección y control.
- ✓ Realizar las actividades de monitoreo terrestre de forma permanente, siguiendo las rutas de monitoreo y lineamientos que establezca el ICF.
- ✓ Levantar un reporte de cada inspección que se realice, identificando el agente causal y llenando el formato que el ICF identifique para dicha labor (SSF-A, que se adjunta).
- ✓ Georreferenciación de áreas controladas a nivel regional y/o nacional de los controles realizados en campo
- ✓ Informar de todo brote detectado y controlado al coordinador regional de sanidad forestal o el enlace delegado.
- ✓ Controlar los brotes que surjan durante el periodo y los existentes priorizados por la Región Forestal siguiendo las indicaciones técnicas según lineamientos técnicos emitidos por el ICF e implementadas por el coordinador regional de sanidad forestal.
- ✓ Contar con el personal humano calificado para el desarrollo de las actividades previstas a desarrollar en el marco de la presente propuesta a fin de asegurar la correcta implementación de las actividades de detección y control.
- ✓ Realizar de forma correcta las actividades de **identificación, monitoreo y control** de los brotes reportado que lo amerite siguiendo las indicaciones técnicas emitidas por el coordinador de sanidad forestal en función del agente causal que esté presente.
- ✓ Elaborar un resumen de las actividades realizadas por zona o por cada región forestal, según los productos esperados semanalmente.





- ✓ Poner en tiempo y forma la logística, movilización y gastos asociados a las actividades de supervisión y control de los brotes de gorgojo descortezador previstos en el marco de la propuesta.
- ✓ Para las actividades de monitoreo y control, la organización, deberá de contar con todo el equipo, herramientas y personal capacitado para realizar las actividades, el cual deberá de ser acorde a la situación de cada brote (propagación y tamaño) debiendo contar con los recursos necesarios para la atención rápida y eficiente de cada brote. Asimismo, deberá de cubrir todos los gastos para la realización de las actividades, que entre otras incluye: combustible, herramientas, movilización, seguro de vida del personal, etc.

Actividades Actualización De Las Normas Técnicas Para El Manejo De Plaga Del Gorgojo Descortezador De Pino:

- ✓ Validados los Ejes Estratégicos, las Líneas de Acción y las Actividades del Borrador de la Estrategia Nacional de SSF; y su pertinencia con la Estrategia Regional de SSF.
- ✓ Actualizada la "Norma Técnica para el Manejo de la Plaga del Gorgojo del Pino"
- ✓ El personal técnico a nivel central y regional del ICF; y actores clave del sector forestal, están capacitados sobre los temas actualizados en el marco de la Norma Técnica y otros de interés para el Departamento

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Tegucigalpa a los 04 días del mes de noviembre del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ
Presidente
COLPROFORH



OPINIÓN LEGAL No. 003-2019

VISTO el borrador de la “**CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS “COLPROFORH”** para la ejecución del Proyecto “**SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO”**”, por un término de tres (03) meses.; Esta Asesoría Legal de la Gerencia Administrativa de ICF es de la opinión legal siguiente:

PRIMERO: Las partes firmantes han acreditado la capacidad legal con la que comparecen, por la cual han convenido como al efecto lo hacen en suscribir Carta de Ejecución, obligándose ambas partes libremente al cumplimiento de las clausulas pactadas.

SEGUNDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es el ente garante de la conservación y preservación de las áreas forestales, encargado de brindar asesoría técnica y legal para el adecuado cumplimiento de lo exigido en la Ley, Reglamento vigente y la normativa técnica creada para tal fin, siendo el único interés de esta Institución velar por el correcto marco y desarrollo sostenible de los recursos forestales.

TERCERO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

CUARTO: Dicha Carta de Ejecución cumple todas las formalidades legales requeridas para este tipo de acto, ya que es consensual comprometiéndose ambas partes al fiel cumplimiento de la misma y es bilateral ya que se celebra entre dos partes.

QUINTO: Que mediante Memorándum PNR-398-2019 de fecha 30 de octubre del año 2019 y DICTAMEN TECNICO PNR-DT-037-2019, el Programa Nacional de Reforestación de este Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; es de la **CONCLUSION** que se proceda con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de la propuesta que avala la presente “**CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS “COLPROFORH”** para la ejecución del Proyecto “**RESTAURACION DE AREAS DEGRADADAS Y PRIORIZADAS POR EL ICF Y CONTRIBUCION A LA GENERACION DE EMPLEO”**”.

SEXTO: Que mediante Memorándum DSSF-149-2019 de fecha 30 de octubre del año 2019 Y DICTAMEN TECNICO DSSF-032-2019, el Departamento de Salud y Sanidad de este Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; **DICTAMINA** que el contenido y alcances presentados en la propuesta cumple con los requerimientos técnicos y administrativos y recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de la propuesta que avala la presente “**CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**”.

(ICF) Y COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS “COLPROFORH”
para la ejecución del Proyecto “**SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION
EN LA GENERACION DE EMPLEO**”.

Por todo lo anterior expuesto y en cuanto al Contenido de la Carta de Ejecución; con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 (numeral 11), 6, 17 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 2, 3, 7, 10 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, es de la **OPINION** que:

PRIMERO: Proceder a la firma sin adquirir más obligaciones que las que por Ley le corresponden en cuanto a lo que pactaron de común acuerdo ambas partes en la “**CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS “COLPROFORH”** para la ejecución del Proyecto “**SANIDAD Y RESTAURACION FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACION DE EMPLEO**”, misma que da origen a la relación bilateral, y consecuentemente a su respectiva **Carta de Ejecución, siempre y cuando se presente previo a la suscripción de dichos documentos lo siguiente:** 1) Entrega de los dictámenes técnicos y liquidación total de fondos favorables de la Carta de Ejecución anterior emitidos por el Departamento Técnico responsable y la Gerencia Administrativa respectivamente, según lo pactado por las partes en el Convenio Marco y Carta de Ejecución anterior, esto en caso de haber proyectos otorgados y ejecutados anteriormente.

SEGUNDO: Las partes deberán obligatoriamente previo a la firma de la presente Carta de Ejecución verificar la firma y vigencia del Convenio Marco que da origen a la relación bilateral.

TERCERO: Es de hacer notar que esta Asesoría Legal de la Gerencia Administrativa, se encarga de la revisión estricta de la Carta de Ejecución en cuanto a su forma.

Dado en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


ABG. YOSEFIN MAKABAGA
ASESORIA LEGAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA ICF

ADENDUM NUMERO No. 1

CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)” para la ejecución de los Proyectos “GENERACION DE EMPLEO PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE AURORA ZAMBRANO” Y “PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS DE BOSQUES PINAR VULNERABLES AFECTACION POR PLAGAS FORESTALES EN LAS REGIONES FORESTALES DE GUALACO Y NOROCCIDENTE”

ANTECEDENTES

Haciendo un análisis de la Subcuenta Río del Hombre relacionándola con todas las actividades que allí se desarrollan (industrial, agrícola, forestal, militar, civil, etc.), se puede considerar a esta como una de las cuencas productoras de agua más fuertemente intervenidas en cuanto a sus recursos naturales es por todo esto que se ha considerado llevar a cabo el proyecto en El Parque Aurora-Zambrano ubicada en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán siendo esta área de influencia de la Regional de Francisco Morazán. Una vez finalizada la actividad de plantaciones, se crea la necesidad de brindarles mantenimiento siendo las acciones de limpieza una prioridad, ya que con ello se reduce la competencia para las plantas por espacio y nutrientes con la eliminación de la maleza, asegurando con esto un crecimiento más rápido. Para el mantenimiento de las plantaciones se debe definir el tipo de limpieza más apto para aplicar tratando en lo posible de beneficiar a la plantación.

En los últimos años los bosques de pino, en el Departamento de Santa Bárbara se han visto afectados de una forma acelerada por la plaga del gorgojo descortezador de pino, generándose la necesidad de tomar acciones de control inmediatas en las áreas más susceptibles y es por ello que se ha tomado la decisión de contratar una cuadrilla capacitada y coordinada por un técnico Forestal (personal de monitoreo y control) cuyo objetivo principal es incrementar la capacidad de respuesta para mitigar los impactos negativos derivados de la afectación por descortezadores. En el transcurso de las acciones de control, se han observado un incremento de los focos de infestación para lo cual se

requiere de una mayor cantidad de personal, necesarios para el apoyo en las actividades de detección y monitoreo lo cual lleva a facilitar las labores de control por parte de la ONG y la Regional.

CONSIDERANDO: Que en base a la Cláusula decima novena de la Carta de Ejecución entre el ICF y FOSONAT de fecha 14 de agosto del 2019, las partes de mutuo acuerdo han acordado la movilización de FOSONAT a las aéreas que se han identificado con mayor vulnerabilidad en este momento, las cuales son: Noroccidente, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso.

Nosotros, **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA**, mayor de edad, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad N°1301-1987-00605 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo de Delegación N°105-2019 de fecha 8 de noviembre del año 2019 quien en lo sucesivo se denominará **"ICF"** y **ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo **"FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"**, Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017, ambos con facultades otorgadas por razón de nuestros cargos para celebrar este tipo de carta; por lo que hemos convenido celebrar el presente ADENDUM No. 1 a la Carta de ejecución para los Proyectos **"GENERACION DE EMPLEO PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE AURORA ZAMBRANO"** Y **"PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS DE BOSQUES PINAR VULNERABLES AFECTACION POR PLAGAS FORESTALES EN LAS REGIONES FORESTALES DE GUALACO Y NOROCCIDENTE"**, firmada el catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) a efecto de modificación las siguientes cláusulas, las cuales a partir de la fecha se leerán de la siguiente forma:

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. El valor inicial de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar los proyectos **"GENERACION DE EMPLEO**

PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE AURORA ZAMBRANO” Y “PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS DE BOSQUES PINAR VULNERABLES AFECTACION POR PLAGAS FORESTALES EN LAS REGIONES FORESTALES DE GUALACO Y NOROCCIDENTE” por un monto que asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,486,010.00), el cual será distribuido de la siguiente forma: DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (2,002,580.00) PARA LAS ACCIONES DE CONTROL DE PLAGA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (2,483,430.00) PARA RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS. Se solicitó una ampliación por un valor de UN MILLON CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,121,502.50) el cual será distribuido de la siguiente forma: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (865,502.50) PARA RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS Y DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (256,000.00) PARA LAS ACCIONES DE CONTROL DE PLAGA. El valor total de la Carta de Ejecución con su ampliación es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (5,607,512.50). Que serán utilizados en la ejecución de las actividades y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de FOSONAT de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Programa Nacional de Reforestación y el Departamento de Salud y Sanidad, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

El monto adicional de UN MILLON CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,121,502.50) que corresponden al Adendum No. 1 se realizara en una transferencia única a FOSONAT.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. Inicialmente el ejecutor extendió posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,486,010.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto. En virtud de la solicitud de ampliación de monto financiero el ejecutor deberá extender una nueva LETRA DE CAMBIO por la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,121,502.50) que corresponde al Adendum No. 1.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

1. Contratar el debido seguro contra accidentes y seguro de vida del personal que será contratado para las actividades de control, mismo que se encuentra descrito dentro de la propuesta.
2. Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
3. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
4. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
5. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
6. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.

7. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
8. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
9. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
10. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de FOSONAT

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales, de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados.
2. Mantenimiento y manejo tales como: comaleos, chapea del área en general, manejo de rebrotes, raleo de árboles muy cercanos para dejar un espaciamiento promedio entre planta y planta de 3 x 3 metros y así obtener una densidad promedio de 1,111 plantas por hectárea en 9.46 has.
3. Actividades de protección con rondas a grupos de árboles remanes de *Pinus oocarpa*, sumando un área total de 3.96 has
4. Reforestar 92.08 has sin cobertura a un espaciamiento de 3x3 metros entre cada planta.
5. Realizar talleres o cursos de capacitación en temas ambientales y técnicas de reforestación al personal involucrado.
6. Actividades de protección con 10 kilómetros de rondas en las 105.50 has.
7. Capacitar a todo el personal técnico y de campo involucrados en el marco de la presente propuesta en la identificación de los brotes de gorgojo de pino, uso del GPS, medidas de seguridad en las actividades de control y otras que se consideren pertinentes que aseguren la correcta implementación de las actividades de detección y control.
8. Realizar las actividades de monitoreo terrestre de forma permanente, siguiendo las rutas de monitoreo y lineamientos que establezca el ICF.
9. Levantar un reporte de cada inspección que se realice, identificando el agente causal y llenando el formato que el ICF identifique para dicha labor (SSF-A, que se adjunta).
10. Notificar a propietarios al respecto de los brotes detectados.

11. Informar de todo brote detectado y controlado al coordinador regional de sanidad forestal.
12. Realizar el control de los brotes priorizados por la Región Forestal siguiendo las indicaciones técnicas según lineamientos técnicos emitidos por el ICF e implementadas por el coordinador regional de sanidad forestal.
13. Elaborar un informe mensual conteniendo el detalle de cada brote controlado (dictamen de inspección del brote, mapa, fotografías, etc.), el cual deberá ser firmado por el Coordinador Nacional o representante de la empresa y deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador Regional de Salud y Sanidad Forestal.
14. En coordinación con el Jefe Regional realizar las respectivas coordinaciones con gobiernos locales y otras instancias de sociedad civil organizadas a nivel local.
15. Prepara un Plan semanal de trabajo y presentar al Departamento de Salud y Sanidad.
16. Es el responsable de efectuar la detección del brote y realizar una evaluación de área, coleccionar los datos de ubicación e informar sobre los resultados obtenidos al técnico de zona.
17. Coordinar labor con Jefes Regionales, Coordinar Regional del DSSF.
18. Demarcar físicamente con pintura de los brotes.
19. Realiza informes periódicos sobre las actividades en campo.
20. Manejar los correlativo del número de brote y notificaciones de propietarios.
21. Hacer entrega documentada de notificaciones a propietarios.
22. Supervisa al personal el uso del equipo de seguridad asignado.
23. Realiza reuniones con personal a su cargo.
24. Notificar al Coordinador Nacional cualquier novedad que encuentre en el campo.

Su horario de trabajo será de lunes a sábado hasta el mediodía.

Verificar que los métodos de control recomendados en función del agente causal se ejecuten en función de la prescripción técnica correspondiente.

Mantener estrecha coordinación con el personal de Salud y Sanidad y Programa Nacional de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. De ser necesario con jefes de otros departamentos.

Se agrega al expediente y formará parte integral de este adendum, Carta de ejecución para la ejecución de los Proyectos "GENERACION DE EMPLEO PARA LA RESTAURACION DEL

PARQUE AURORA ZAMBRANO” Y “PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS DE BOSQUES PINAR VULNERABLES AFECTACION POR PLAGAS FORESTALES EN LAS REGIONES FORESTALES DE GUALACO Y NOROCCIDENTE”, firmada el catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Queda entendido que todas las demás condiciones establecidas en la Carta permanecen sin cambio.

Por lo cual firmamos el presente Adendum No. 1 a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.


FRANCISCO JAVIER ESCALANTE
Director Ejecutivo por Ley
ICF

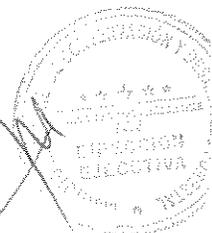


ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA
FOSONAT
Presidente

CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) PARA LA PROVISIÓN DE CAJAS ENTOMOLOGICAS PARA COLECCIÓN DE INSECTOS, PRESUPUESTO Y PLAN DE PAGOS

Señor Rector Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos:

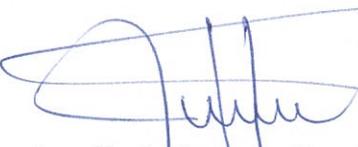
1. En el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Finanzas (en lo sucesivo **SEFIN**), del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (en lo sucesivo **ICF**) y de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (en lo sucesivo **UNACIFOR**), suscrito para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques BID 3878 BL-HO (en adelante el Proyecto) Componente 2. Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, incluye: (i) el fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal del ICF; (ii) investigaciones sobre especies agroforestales resilientes ante el Cambio Climático (CC) y plagas forestales; y (iii) enriquecimiento de un banco de germoplasma de especies agroforestales resilientes al CC, para el desarrollo de dicho componente con respecto a la provisión de servicios por la UNACIFOR en la provisión de cajas entomológicas para colección de insectos (en adelante **La Provisión**).
2. De conformidad con los objetivos de La Provisión y con los términos y condiciones estipuladas a continuación, confirmamos que aceptamos los servicios que ha de prestar la UNACIFOR para el proyecto, según lo especificado en el Apéndice 1 Provisión de Cajas Entomológicas para Colección de Insectos, Presupuesto y Plan de Pagos.
3. La UNACIFOR pondrá el mayor empeño en asegurar que los servicios contratados para el proyecto reúnan las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad.
4. La UNACIFOR será plenamente responsable de proporcionar con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplen todas las leyes laborales pertinentes, así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia en las adquisiciones.
5. Al realizar las actividades de conformidad con esta Carta Acuerdo, se considerará que UNACIFOR tiene consideración jurídica de contratista en su relación con SEFIN. El personal y los subcontratistas de UNACIFOR, no se considerarán de ninguna manera empleados o contratistas de SEFIN. SEFIN no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones dimanadas de acciones u omisiones por parte de la UNACIFOR, ni de su personal ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los servicios de conformidad con el proyecto; tampoco asumirá ninguna responsabilidad ni aceptará reclamaciones en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra la institución o su personal, como resultado del trabajo en relación con el proyecto.
6. El personal asignado por la UNACIFOR al proyecto y el personal contratado trabajará bajo la supervisión de quien designe la UNACIFOR.



7. Después de firmar esta Carta Acuerdo y de conformidad con el Apéndice 1 Provisión de Cajas Entomológicas para Colección de Insectos, Presupuesto y Plan de Pagos, SEFIN realizará los pagos a la UNACIFOR hasta por la cantidad de L.279,840.00.
8. UNACIFOR realizará las entregas de los productos de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 Provisión de Cajas Entomológicas para Colección de Insectos, Presupuesto y Plan de Pagos.
9. Cualquier cambio que se requiera para la ejecución de esta Carta Acuerdo, sólo se realizará por acuerdo de las partes.
10. Cualquier enmienda a la presente Carta Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma de las partes.
11. Toda la correspondencia ulterior relativa en esta Carta Acuerdo, deberá dirigirse a: Abogado Omar Zúniga, Coordinador General de la UAP, por parte de SEFIN; Ingeniero Mario Antonio Martínez Padilla, Ministro Director, por parte de ICF; y Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, por parte de la UNACIFOR, o a quien éstos designen.
12. ICF coordinará con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) la recepción de los productos que incluye el La Provisión presentados por la UNACIFOR.
13. Las partes convienen que en caso de controversias originadas por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignados en la presente Carta Acuerdo, se resolverán por la vía conciliatoria y en última instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa M.D.C.
14. En caso de que Usted esté de acuerdo con las disposiciones precedentemente enunciadas, le ruego se sirva firmar esta Carta Acuerdo y devolverla a esta oficina en tres ejemplares. En virtud de esta Carta Acuerdo, su aceptación constituirá la base de la participación de esa institución gubernamental en la realización de La Provisión.

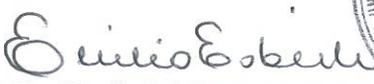


Lic. Rocío Izabel Taboara
Ministra SEFIN
Fecha:



Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro-Director ICF
Fecha

ACEPTACION:



Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector UNACIFOR
Fecha:

Apéndice 1 Provisión de Cajas Entomológicas para Colección de Insectos, Presupuesto y Plan de Pagos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

PRESENTA PROPUESTA

“Provisión de Cajas Entomológicas para Colección de Insectos, Presupuesto y Plan de Pagos”

DIRIGIDA A:

PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES

SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, JUNIO 2019

1. Antecedentes

Según el Anuario estadístico del Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y vida silvestre (ICF) del año 2017, Honduras se ha caracterizado por altas tasas de deforestación, estas se han reducido en los últimos periodos 0.32%, equivalentes a una pérdida anual promedio de cobertura boscosa de 23,303.56 ha/año. Sin embargo, desde el año 2013 esta problemática se ha incrementado notablemente debido al ataque de plaga del gorgojo descortezador del pino, que ha destruido al año 2017 un total de 507,504.52 has de bosque lo que representa un 9% con respecto al área total de bosque y un 26% con respecto a el área total de las coníferas.

De acuerdo al CONADEH (2016) el área afectada se concentra en cuatro Departamentos: Olancho, Francisco Morazán, Comayagua y Yoro, los cuales concentran el 28%, 20%, 10% y 9% del total del área afectada, respectivamente. Además de incrementar el riesgo climático asociado a las inundaciones y sequías, la pérdida de bosque tiene un impacto directo en la economía de las poblaciones rurales con pérdidas de empleos.

Con el fin de atender la plaga de gorgojo y resolver la problemática de deficiencias en el control y MFS, el Gobierno de Honduras ha suscrito el Contrato de Préstamo con el BID el Proyecto de Manejo Sostenible del Bosque, 3878/BL-HO por un monto de USD 25.00 millones.

El objetivo general del Proyecto es recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo. Los objetivos específicos son: (i) restaurar las zonas afectadas por el gorgojo en bosques públicos como privados; (ii) fortalecer el sistema de sanidad forestal del Gobierno y generar alternativas de manejo de los bosques adaptadas a los impactos del cambio climático y la variabilidad climática; y (iii) mejorar el acceso a financiamiento climático para fomentar el Manejo Forestal Sostenible (MFS).

El Organismo Ejecutor del Proyecto es la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que cuenta con una Unidad Administradora de Proyectos (UAP) con experiencia en la gestión de varias operaciones financiadas por el Banco, y está conformada por personal clave estable con más de 5 años de experiencia en la unidad.

En cuanto a los procesos de investigación UNACIFOR cuenta con más de 45 años de experiencias, ocupa el tercer lugar en esta área de 20 instituciones académicas del país, además, cuenta con una revista indexada, un promedio de 30 investigaciones anuales y un proceso definido en la realización de estas, en cuanto a recurso humano, todo el personal docente de la institución está capacitado para la realización de estos procesos.

En el marco del componente 2 Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, se requiere la compra de cajas entomológicas para las colecciones de los laboratorios de la UNAH, UNACIFOR e ICF, las cuales puede proveer la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, ya que las mismas se fabrican en la universidad.

2. Objetivo de la Propuesta

2.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer de cajas entomológicas para el almacenamiento y colección de insectos en el marco del fortalecimiento de los laboratorios entomológicos de ICF y las universidades, incluido en el componente 2 del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

3. Presupuesto

A continuación, un cuadro descriptivo:

NO.	Equipo e Implementos	Especificaciones Técnicas	Unidades	Precio Lempiras	Cantidad	Total Neto Lempiras
1	Cajas para colección entomológica Cornell 19" x 16-1/2" x 3"	Cajas de madera curada de pino, con base de cartón comprimido, con tapadera de vidrio y con llamador de brass incluye 4 cajas de cartón con plastazote 8-9/16 x 7-5/16" (4 por caja)	Unidades	2,680	75	201,000.00
2	Cajas para colección entomologica Schmidt	Cajas de madera curada de pino, con llamador de brass. Schmitt, incluye esponja. 9 x 13 x 2 1/2"	Unidades	2,190	36	78,840.00
	TOTALES				111	279,840.00

4. Condiciones Especiales

- Los ítems serán fabricados directamente por UNACIFOR, en base a las especificaciones descritas en el cuadro anterior.
- El tiempo de entrega será de tres 3 meses a partir del anticipo del 50% a la firma de la Carta Acuerdo Correspondiente.
- La entrega y las recepciones de los ítems se realizarán de la siguiente manera:
- Se realizará el pago del restante 50% contra entrega de los productos.

NO.	EQUIPO E IMPLEMENTOS	UNIDADES	Cantidad	Entregar a ICF en DSSF (Oficina ICF CENTRAL)	Entregar a UNACIFOR en lab. Siguatepeque	Entregar a UNAH en lab. de Entomología edificio J1, Tegucigalpa
1	Cajas para colección entomológica Cornell 19" x 16-1/2" x 3"	Unidades	75	25	25	25
2	Cajas para colección entomológica Schmidt	Unidades	36	36		

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)
Y LA EMPRESA EFI SOLUTIONS S. DE. R.L. de C.V**

Nosotros **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad N°1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien para los efectos de este convenio se denominará "ICF" y **FREDY ABELINO RODRÍGUEZ MARÍN**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias con domicilio en Las Mesas, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, con identidad N°0703-1976-02773, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **EFI SOLUTIONS S. de R. L. de C.V** , Escritura Publica N°34, debidamente registrada en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (IP), mediante el N°77, Tomo VII, registro de Danlí, de fecha 13 de febrero del año 2012, con RTN: 07039012490723, con sede en la Aldea Las Mesas, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán; ambos con la representación y las facultades que por razón de su cargo les confiere en ley y en consideración a la afinidad de objetivos y propósitos, por ambas partes manifiestan su interés y decisión en unir esfuerzos y llevar a cabo acciones conjuntas por lo que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas; administrar el recurso forestal público y privado, para garantizar su manejo racional y sostenible; promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales.

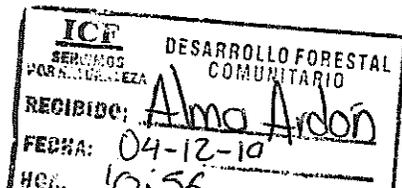
EFI SOLUTIONS S. D. R. L de C.V. fue constituida desde el año 2012 con la finalidad de realizar acciones de articulación de mercado para productos forestales, agrícolas y de acceso a energías renovables y cuyo accionar se basa en principios de IGUALDAD, RESPONSABILIDAD y TRANSPARENCIA.

Que es interés común de ambas instancias firmantes, la búsqueda permanente de actividades sostenibles en el manejo de los recursos naturales, con impacto positivo en aspectos ambientales, sociales y económicos, tomando en consideración las dificultades inherentes del sector rural.

El aprovechamiento racional de los subproductos forestales es una actividad amigable con el ambiente, al incorporar actividades de producción sostenibles, contribuyen a la conservación de la cobertura forestal, producción de agua y generación de empleo rural para reducir la pobreza rural y la emigración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El "ICF" y "EFI SOLUTIONS" han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios para el adecuado funcionamiento de la cadena de valor del bálsamo de liquidámbar, cardamomo, zacate limón y vetiver, entre otras; y realizar validaciones de tecnologías e investigaciones para la apertura comercial de productos y sub productos forestales y de sistemas productivos



Handwritten signature and stamp area on the right side of the page.

agroforestales, con potencial dirigidos a la industria internacional de la perfumería, cosméticos y aromaterapia.

CLAUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Previo mutuo acuerdo, la cooperación público-privada incluirá la coordinación en la gestión de recurso financiero, tanto a nivel nacional como internacional, para poder cubrir aspectos técnicos y logísticos, que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuyen al fomento y desarrollo de la cooperación, como al cumplimiento del propósito de este convenio. La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- Asistencia técnica.
- Financiamiento y colaboración para mesas técnicas de discusión vinculadas a productos de origen forestal y sistemas productivos agroforestales.
- Publicaciones en conjunto.
- Proyectos de investigación y desarrollo.
- Acompañamiento en giras de vinculación de mercado
- Apoyo en la visualización internacional del trabajo mutuo.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El ICF se obliga a:

1. Apoyar con personal técnico de los Departamentos Técnicos y de las Regiones Forestales, para la facilitación de las directrices necesarias del correcto aprovechamiento y comercialización de bálsamo de liquidámbar y otros sub productos forestales, cadenas productivas de seguridad alimentaria, que permitan oportunidades de generación de recursos económicos en beneficio de pequeños productores que implementan el sistema social forestal.
2. Gestionar los espacios de discusión para la revisión de la Normativa Nacional de aprovechamiento y comercialización de productos y sub productos forestales de interés; como, por ejemplo: bálsamo de liquidámbar, entre otras normativas.
3. Gestionar apoyo técnico y financiero, ante otras instituciones de gobierno, para establecer alianzas estratégicas en la implementación de las cadenas de valor productivo descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

EFI-SOLUTIONS se obliga a:

1. Poner a disposición su personal técnico que acompañen a los especialistas del ICF en las actividades que conlleve la ejecución del presente acuerdo.
2. Proporcionar los recursos financieros necesarios para la pronta resolución de los aspectos que limiten la comercialización de productos y sub productos forestales de interés como el bálsamo de liquidámbar, cadenas productivas de seguridad alimentaria, entre otros.
3. Facilitar la articulación y coordinaciones con otras instituciones y empresas con los que posee convenios establecidos.
4. Facilitar los espacios de participación a representantes del ICF durante visitas de clientes internacionales.
5. Compartir información de su base de datos respecto a producción.

ICF y EFI-SOLUTIONS se obligan a:

1. Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse se registrarán bajo el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Acuerdo.



2. Cada institución deberá designar una Unidad de Coordinación, que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.
3. Las instancias colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular, si no hubiese recursos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos. Para tal efecto se adjuntará a este convenio una vez firmado, un plan de acción por el periodo, con los aportes específicos previstos.
4. Desarrollar los planes de trabajo.
5. Desarrollar días de campo para la difusión de las tecnologías.
6. Elaborar los informes de análisis y resultados.

CLAÚSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el ICF nombra como su Enlace de manera formal a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal, quien a su vez designará según actividades de competencia al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, al Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario (DDFC) y las Regiones Forestales respectivas; cuyo personal técnico brindará asesoría en el logro de la finalidad del convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. **EFI SOLUTIONS S. de R.L de C.V.** nombra como Enlaces al Gerente Técnico y al Regente Forestal; cualquier cambio de nombramiento de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivo el cambio.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las Regiones Forestales del ICF, en donde se llevará a cabo, se acuerda que los resultados que puedan surgir de este convenio serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales resultados. Los resultados serán compartidos entre las dos entidades participantes, así como otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades.

Ambas partes darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades, particularmente de manejo de los productos y sub productos forestales, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del presente convenio de cooperación.

CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo, siendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado pasará a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas Vigentes.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación de la finalidad del Convenio; y c) Incapacidad técnica, legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

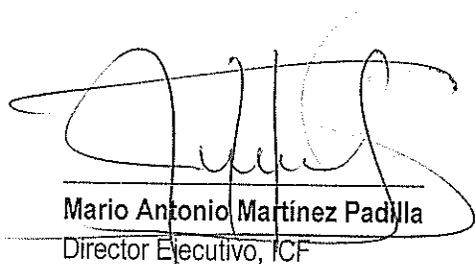
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de tres (3) años, término que podrá ser renovado a solicitud por escrito de las partes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las regulaciones del presente convenio, se dará por resuelto la vigencia del convenio.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos originales, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo, ICF

Fredy Abelino Rodríguez Marín
Gerente General, EFI-Solutions

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAIMACA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1501-1971-01133, con domicilio en la ciudad de Guaimaca, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Guaimaca**, con RTN: 15011971011330, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO NACIONAL Y EJIDAL DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.



El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Guaimaca

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 3,437.23 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: La Laguna, El Zarzal, Río Abajo, Agua Fría, La Tumba, Cerro Bonito, Casas Viejas, Santa Inés, El Bijagual, Las Cañas, El Guano, El Caulote, Pueblo Viejo, Aguacatillo, El Maraquito y Calona, ubicado en tierra: Ejidal, en la Sub-Cuenca: Jalán Alta; y los sitios, Carrizalitos y La Florida, ubicado en tierra: Nacional, en la Sub-Cuenca: Jalán Alta. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-005-2019.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.

- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Guaimaca con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Guaimaca en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Guaimaca conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Guaimaca serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.



- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Guaimaca, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Guaimaca para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Guaimaca para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA

- 1) La Municipalidad de Guaimaca es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Guaimaca y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Guaimaca y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen



especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.

- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF de Guaimaca, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Fco Morazan, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA
Alcalde Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN IGNACIO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **Gerson Isaac Rivera Arias**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0819-1988-00202, con domicilio en San Ignacio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Ignacio**, con RTN:0819-1988-002028, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL del MUNICIPIO DE: San Ignacio**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones

Cambiar a finalizado



de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de San Ignacio

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 3,324.67 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Cerro El Cobre, San Miguel de Barrosas, El Escano de Tepale, Portillo de Siales y El Portillo de Córdoba, ubicado



en tierra: Ejidal, en las microcuencas: El Arenal, El Guayabo, El Rodeo Chiquito, Grande, Guajiniquil, La Piedra, Las Guamas, Las Tablas, Linderos, Vieja y Potrerillos, Cuenca del Ulúa, Sub Cuencas Siales y Playas; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. _____.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de San Ignacio con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.



- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de San Ignacio en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de San Ignacio conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de San Ignacio serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de San Ignacio, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de San Ignacio para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 7) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de San Ignacio para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

- 1) La Municipalidad de San Ignacio es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social,



- PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de San Ignacio, y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
 - 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
 - 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
 - 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
 - 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos y reglamentos del PMSB vinculados a transferencias a las municipalidades.
 - 11) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de San Ignacio, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
 - 12) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
 - 13) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
 - 14) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
 - 15) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
 - 16) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
 - 17) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
 - 18) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
 - 19) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
 - 20) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.



- 21) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 22) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF en El Porvenir, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico Forestal Monitor y por la Municipalidad actuará como Enlace el Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.



El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.



DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

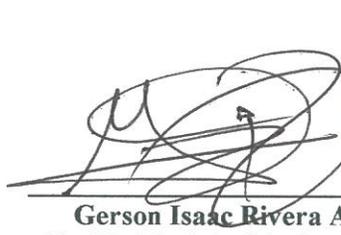
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de _____, municipio de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF)



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal de San Ignacio

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES, EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE VALLE DE ÁNGELES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0826-1971-00110, con domicilio en Valle de Ángeles, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Valle de Ángeles**, con RTN: 0826-1971-001107, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ÁNGELES**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO VALLE DE ÁNGELES del MUNICIPIO DE: VALLE DE ÁNGELES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).



[Handwritten signature]

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Valle de Ángeles

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración de 801.64 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Guayabo, Borde De Guayabo, Plan Grande, Plan de la Culebra, La Sucia, La Soledad, Cerro El Pichingo, La Laguna, El Periconal, Las Moras, El Túnel, Los Jutes, La Simbra, Chiquistepe, La Sabaneta, El Socorro y La Cuesta del Ocote en tierra Ejidal, Cuenca Choluteca, Sub Cuencas de Yeguaré y Choluteca Alta; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:



RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Valle de Ángeles con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Valle de Ángeles en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:



- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Valle de Ángeles conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Valle de Ángeles serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimensuales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimensual.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Valle de Ángeles, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Valle de Ángeles para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Valle de Ángeles para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ÁNGELES

- 1) La Municipalidad de Valle de Ángeles es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Valle de Ángeles, y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de



restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.

- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Valle de Ángeles, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.



- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Regional de ICF Francisco Morazán, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.



El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y



7

participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

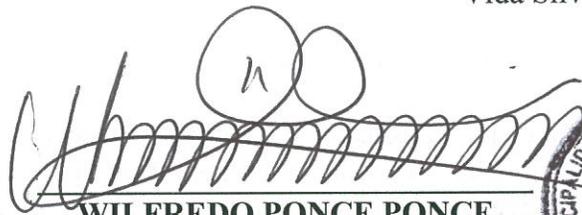
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Teco Morazan, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



WILFREDO PONCE PONCE
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES Y MUNICIPALES PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE VALLE DE ANGELES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará ICF; y **Wilfredo Ponce Ponce**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0826-1971-00110, con domicilio en Valle de Ángeles, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Valle de Ángeles**, con RTN:0826-1971-001107, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ANGELES**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL del MUNICIPIO DE: Valle de Ángeles**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.



Finalizado

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Valle de Ángeles

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 808.17 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Guayabo, Bordo de Guayabo, Plan Grande, Plan de la Culebra, La Sucia, La Soledad, Cerro El Pichingo, La Laguna, El Periconal, Las Moras, El Túnel, Los Jutes, La Simbra, Chiquistepe, La Sabaneta, El Socorro y La Cuesta Del Ocote, ubicado en tierra: Ejidal, en las microcuencas: Quebrada San Francisco y Parque Nacional La Tigra; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las



- oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Valle de Ángeles con el acompañamiento de la AT.
 - 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
 - 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
 - 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
 - 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
 - 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
 - 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
 - 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Valle de Ángeles en las áreas objeto de este convenio.
 - 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Valle de Ángeles conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Valle de Ángeles serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Valle de Ángeles, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Valle de Ángeles para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 7) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Valle de Ángeles para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ÁNGELES

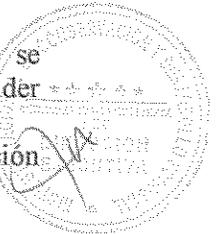
- 1) La Municipalidad de Valle de Ángeles es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social).



- PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Valle de Ángeles, y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
 - 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
 - 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
 - 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
 - 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos y reglamentos del PMSB vinculados a transferencias a las municipalidades.
 - 11) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Valle de Ángeles, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
 - 12) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
 - 13) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
 - 14) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
 - 15) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
 - 16) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
 - 17) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
 - 18) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
 - 19) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
 - 20) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
 - 21) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
 - 22) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.



- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Oficina Regional Francisco Morazán, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico Forestal Monitor y por la Municipalidad actuará como Enlace el Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

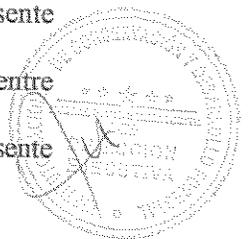
El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.



OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

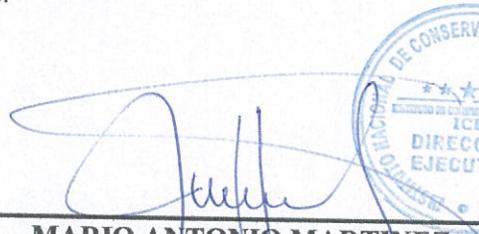
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

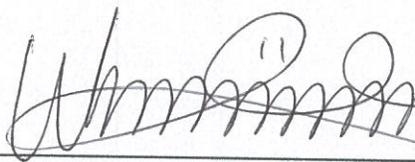
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de _____, municipio de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.



RÓCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF)



Wilfredo Ponce Ponce
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles